

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0191  
RADICACIÓN No. 765204003007-2021-00240-00  
EJECUTIVO GARANTIA REAL - MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira, 25 FEB 2022

Ha pasado a despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el BANCVO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderada judicial en contra del señor HUMBERTO CANDELO SINISTERRA, a fin de resolver sobre la solicitud de dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 0816 de octubre 26 de 2021, visible a folio 32 de este cuaderno y notificado por estado 119 de octubre 27 de 2021; argumentando la actora, que el auto que inadmitió la demanda interlocutorio 0711 de septiembre 21 de 2021, no le fue notificado, y por lo tanto se debe dejar sin efecto el auto que rechaza la demanda, y notificársele el auto inadmisorio.

Encuentra el despacho que no es procedente la solicitud planteada por la apoderada demandante, teniéndose en cuenta que el auto inadmisorio de la misma, le fue notificado a esta, de manera personal al correo electrónico suministrado para el efecto, el pasado 21 de septiembre de 2021, a las 13:26, habiendo transcurrido el termino de cinco (5) días para subsanar, sin que la misma se hubiese pronunciado frente al mismo, por lo vencido dicho termino se procede a rechazar la demanda, por auto 0816 de octubre 26 de 2021.

Al analizar los supuestos fácticos sobre los cuales se fundamenta la solicitud de dejar sin efecto el auto que rechazo la demanda, encuentra el despacho, que no existe fundamento para dejar sin efecto el auto de rechazo de la demanda, pues la notificación del auto admisorio de la demanda, se surtió en debida forma al correo electrónico que la apoderada demandante, suministro para recibir notificaciones

Por lo preteritamente expuesto y sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO EL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA INTERLOCUTORIO 0816 DE OCTUBRE 26 DE 2021, VISIBLE A FOLIO 32 DE ESTE CUADERNO.

**SEGUNDO:** EJECUTORIADO este auto procédase al archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

*[Firma manuscrita]*  
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Estado No 021 de hoy norte  
Anterior:  
Palmira 28 FEB 2022  
La Secretaria

1

2

3